

Nº Ref.:ML770523/16
vvc

Resolución Exenta RW Nº 9289/16
Santiago, 4 de mayo de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Carlos Patricio Dufeu Troncoso, Responsable Técnico y D. Carlos Alberto Cicogna, Representante Legal de Merck Sharp & Dohme (i.A.) Llc, ingresada bajo la referencia Nº ML770523, de fecha de 3 de mayo de 2016, mediante la cual solicita **cambio de razón social** para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 3 de mayo de 2016, se solicitó cambio de razón social para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo.

SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2016050373458503, emitido por Tesorería General de la República con fecha 3 de mayo de 2016;

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; Ley 19.880, de 2003; lo señalado en el artículo 67º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b), 61º letra b) y 64º del D.F.L. Nº 1, de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- **TÉNGASE POR NOTIFICADO** y, en consecuencia modifícase la razón social de la empresa **MERCK SHARP & DOHME - CHIBRET (LA VALLE)** a la nueva razón social **FAREVA LA VALLE** en las funciones de empresa que están previamente autorizadas cada uno de los respectivos registros sanitarios correspondientes a los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto.

2.- La nueva razón social deberá consignarse claramente en los rótulos de los envases, folleto de información al profesional, folleto de información al paciente y especificaciones de producto terminado, según corresponda, del producto en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo Nº 74 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.

4.- **ESTABLÉCESE** que la presente resolución modifica la razón social de la empresa solicitada, solamente en aquellas funciones previamente autorizadas por resolución en los respectivos registros sanitarios, y en ningún caso autoriza cambios en los sitios de fabricación y en los domicilios de las plantas de manufactura.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Q.F. XIMENA GONZALEZ FRUGONE

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO
UCD



Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Nº Ref.:ML770523/16

VVC

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 9289/16

Santiago, 4 de mayo de 2016

REGISTRO - NOMBRE PRODUCTO

F-12460/12	- COZAAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg
F-16236/12	- HYZAAR 100/12,5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
F-1875/14	- COSOPT SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-20040/13	- COSOPT PF SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-20041/13	- COSOPT PF SOLUCIÓN OFTÁLMICA
F-20456/13	- HYZAAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
F-21038/14	- COZAAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg
F-22152/15	- HYZAAR FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
F-29/12	- HYZAAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
F-7298/15	- HYZAAR FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
F-8232/11	- COZAAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg
F-8243/11	- TIMOPTOL-XE SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,50%

	ENTREGA DE DOCUMENTOS	Versión 2
		Ult. Versión 05/04/2016
SECCIÓN GESTIÓN DE TRAMITES	RG - 05 - IT - 664 - 00 - 001	1 de 1

FECHA:

17.05.2016

NOMBRE DE LA EMPRESA:

Merck Sharp & Dohme

RETIRADO POR:

Van Díaz

RUT:

9606934-0

FIRMA:

TELEFONO:

226188800

DESCRIPCION DE DOCUMENTOS

REF: EC 766849	RES/CER/OFIC/GUIA	9700 ✓	C. Cortez
REF: EC 766925	RES/CER/OFIC/GUIA	9210 ✓	
REF: 7812/15	RES/CER/OFIC/GUIA	1992	
REF: 3399	RES/CER/OFIC/GUIA	9648	
REF: 4587	RES/CER/OFIC/GUIA	1947	
REF: 4586	RES/CER/OFIC/GUIA	1948	
REF: 4320	RES/CER/OFIC/GUIA	9179	
REF: M4A70523	RES/CER/OFIC/GUIA	9289	
REF: SU 771585	RES/CER/OFIC/GUIA	9409	
REF: SU 771594	RES/CER/OFIC/GUIA	9398	
REF: SU 771597	RES/CER/OFIC/GUIA	9401	

OTROS:

ENTREGADO POR:

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE SECCIÓN GESTIÓN DE TRÁMITES SYLVIA CISTERNAS A. DUPLICADO CLIENTE
--